

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memorial allegado el 11 de febrero de 2022, solicitando sucesión procesal del demandante Carlos Enrique González (q.e.p.d.), SIRNA ok

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Garantía Real No. 2017 00039

Demandante: Orlando Díaz Benítez y Carlos Enrique González

Demandado: María Constanza Perdomo.

Fecha Auto: 17 de marzo de 2022.

SE INCORPORA a la encuadernación, la documental descrita en el informe de secretaría que precede, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, estando acreditado el deceso del demandante CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENAS, con Registro Civil de Defunción – Indicativo Serial 09793834, afincados en los mandatos del artículo 68 del Código General del Proceso, se dará aplicación a la SUCESION PROCESAL, para lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. TENER EN CUENTA que por virtud del deceso del demandante CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENA, es procedente dar aplicación a la SUCESIÓN PROCESAL (Art. 68 CGP).

2. RECONOCER a MARÍA CRISTINA GARZÓN DURAN (Cónyuge Supérstite), GUILLERMO ENRIQUE y NICOLÁS MAURICIO GONZÁLEZ GARZÓN (hijos), como sucesores procesales del demandante fallecido CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENA, quienes acreditaron al interior de este asunto su vocación y parentesco. Los reconocidos reciben el proceso en el estado y etapa que se encuentra actualmente.

3. RECONOCER al Abogado MILTON ALBERTO VALENCIA HERRERA como apoderado judicial de los sucesores procesales enunciados en numeral anterior, en los términos y para los fines del poder adjunto.

4. REQUERIR a las partes procesales, en especial al apoderado enunciado en numeral anterior, para que cumpla los mandatos del artículo 78 #14 del CGP, en el entendido que toda la documental que arrimen al presente proceso debe remitirse virtualmente a las demás partes procesales so pena de las sanciones fijadas en dicha norma.

5. EXHORTESE al extremo demandante para que adelante las diligencias correspondientes a fin de continuar con el presente trámite. De oficio se ordena la emisión actualizada del Comisorio conforme los derroteros ordenados en literal A.-, del auto fechado 17 de julio de 2017 – folio 59 y 60. Líbrese comisión, remítase virtualmente y déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 18 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee4fa9ef5366e54071fd35ec75e967bb9facb0831aeb6b765c4f71424e45f255**

Documento generado en 15/03/2022 08:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>